



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL** Y **CARLOS EDUARDO GALLEGU GONZALEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.697.817 de Cali Valle y 10.260.539 de Manizales Caldas respectivamente y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resol. No. 1970 9/06/2003 - modificada por la Resol 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL GRESS S.A.S** identificada con NIT. **901.601.122-8** representada legalmente por el señor **ALBIN DANIEL CHAVEZ RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.959.488** de Valledupar Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). a. En cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; en su artículo 46 numeral 4 señala las funciones de las Delegaciones Departamentales: "en lo administrativo, financiero y de personal. a) Ejercer la Dirección Administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la Registraduría Nacional en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les conceda el Registrador Nacional". b. En cumplimiento de las funciones asignadas a los señores Delegados Del Quindio, se encuentra velar porque las edificaciones propiedad de la Entidad, permanezcan en buenas condiciones de uso, al igual que los bienes que en ellas se encuentran es por ello que en el edificio en el que funciona la Delegación Departamental del Quindio, ubicado en la carrera 14 No. 5N – 89 están ubicados tres (03) aires acondicionados, que requieren de unas adecuaciones técnicas para poder realizarles el mantenimiento, que consisten en suministro e instalación de escotilla en el cielo raso, reubicación de unidades condensadoras, suministro e instalación de puntos de anclaje entre otras. 2) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. 3) Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126724 del 06 de septiembre

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío www.registraduria.gov.co

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

de 2024, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

Contratar las adecuaciones técnicas, suministro de materiales y repuestos, a todo costo que se requieren para el funcionamiento en óptimas condiciones de las unidades de aire acondicionado en la Delegación Departamental del Quindío.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Se requiere realizar adecuaciones en las áreas donde están instalados tres (03) aires acondicionados que funcionan en el edificio de la Delegación Departamental del Quindío que son:

Aire acondicionado Marca Confortfresh de 12.000 BTU

Aire acondicionado Marca York de 12.000 BTU

Aire acondicionado Marca Kielmann de 24.000 BTU

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene por objeto contratar las adecuaciones y materiales que se requieren en las áreas donde están ubicados los aires acondicionados de la siguiente manera:

Aire acondicionado Marca Confortfresh de 12.000 BTU

- Reubicación Unidad Condensadora, es decir que debe ser instalada nuevamente de una manera **segura** en el mismo sitio.
- Suministro e instalación bomba de condensado, que evacua el agua condensada y mitigan las humedades que actualmente se presentan.
- Suministro e instalación de bandeja condensadora, para proteger el equipo y el crecimiento de microbiológicos.
- Suministro e instalación escotilla en el cielo raso, sus dimensiones son de 50x50cm en marco de aluminio y su tapa en panel yeso, para acceder al sitio donde se encuentra ubicada la unidad condensadora, y posteriores accesos para mantenimiento de la unidad.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

Aire acondicionado Marca York de 12.000 BTU

- Suministro e instalación escotilla en el cielo raso, sus dimensiones son de 50x50cm en marco de aluminio y su tapa en panel yeso para acceder al sitio donde se encuentra ubicada la unidad condensadora, y posteriores accesos para mantenimiento de la unidad.
- Suministro de soporte (base) y reubicación de unidad condensadora es decir que debe ser instalada nuevamente de una manera segura en el mismo sitio. Y se debe inspeccionar, revisar y corregir humedad que se está presentando.
- Suministro e instalación de bandeja condensadora, para proteger el equipo y el crecimiento de microbiológicos.

Aire acondicionado Marca Kielmann de 24.000 BTU

Suministro e instalación de puntos de anclaje para acceder a la condensadora, es decir instalar en la pared, anclajes para descender de manera segura e instalar línea de vida.

Además deberá:

- a. El contratista debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se realizarán los arreglos y suministro de materiales que se requieren para cumplir con el objeto del contrato; como se indica en las condiciones y/o especificación técnicas; para lo cual proporcionará el personal técnico especializado, los materiales, licencias, equipos y herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado.
- b. El contratista se hará responsable por los daños ocasionados a la infraestructura de las instalaciones en las que se ejecutará el contrato.
- c. Se compromete a cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal a su cargo se pueda generar.
- d. Para realizar los arreglos, se hará en días hábiles, entre las 8 am y 5:00 pm.
- e. Deberá entregar un informe de las actividades realizadas.
- f. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
- g. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24 DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

NORMAS AMBIENTALES QUE DEBER CUMPLIR EL CONTRATISTA

El proponente adjudicatario deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato certificación vigente en las Normas de Competencia Laboral NSCL, incluyendo: NSCL 291901031 "Buenas prácticas en refrigeración inflamables" – "Buenas prácticas en refrigeración no inflamables y no tóxicos", NSCL 291901058 y NSCL 291901059 "Instalación y mantenimiento de sistemas climatizados y refrigeración", del personal técnico designado por el oferente para realizar las labores de mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado.

- Garantizar que las sustancias refrigerantes no sean emitidas al ambiente y sean recuperadas para su reutilización o disposición final. Para lo cual deberá presentar declaración juramentada del proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencien el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental. Según lo establecido en el Protocolo de Montreal, Protocolo de Kyoto, Unidad Técnica Ozono del Ministerio del Medio Ambiente - guía de compras públicas sostenibles.

- Garantizar la gestión adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs, peligrosos, ordinarios y aprovechables generados durante el servicio. Evidencia fotográfica de los partes y repuestos cambiados. Certificados de gestión de los componentes RAEE o certificado de la No generación de los mismos. Declaración del destino de los residuos generados durante el proceso de mantenimiento. Según lo establecido Decreto 4741/2005, Ley 1672/2013, decreto 284/2018, decreto 1609/2002, decreto 1076/2015, resolución 2184/2019.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (GENERALES)

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Las demás propias de la naturaleza del contrato.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES). - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. término de ejecución del mismo será de treinta (30) días, contado a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.497.810) M/L** Incluido Iva.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA, pagará al contratista el valor del contrato en un (01) solo pago, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda,
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato suscrito por el supervisor del contrato y el contratista.

Los pagos señalados en esta cláusula estarán sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 126724 del 06 de septiembre de 2024

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, los Señores Delegados Departamentales de Quindío de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por el que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Armenia Quindío, como domicilio contractual.



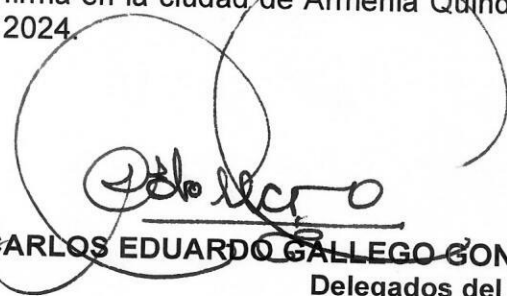
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-24
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 8 No. 13 – 07 Valledupar Cesar .

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de Prestación de Servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

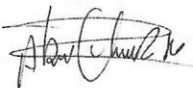
6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** b) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. c) Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 126724 del 06 de septiembre de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. e). Registro Único Tributario. f). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. h). Beneficiario cuenta i). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. j). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindio a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.


CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ


CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL

Delegados del Registrador Nacional del Estado

CONTRATISTA



ALBIN DANIEL CHAVEZ RICO
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL GRESS S.A.S

Elaboró: Maria Eugenia Jiménez. 
Revisó: Martha Liliana Villa O. (Of. Jurídica) 

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7463410-7462618 –Código Postal 63004 – Armenia Quindío www.registraduria.gov.co